



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Convenio marco de cooperación académica, científica, técnica y cultural entre la Universidad Federal de São Carlos (Brasil) y la Universidad Nacional del Litoral (Argentina)

La Universidad Federal de São Carlos, con sede en el *campus* São Carlos, en *Rodovia* Washington Luís, km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, representada en el presente acto por su Vicerrectora y Rectora interina, Profa. Dra. Maria de Jesus Dutra dos Reis, de aquí en adelante denominada "UFSCar", y la Universidad Nacional del Litoral, con sede en Bulevar Pellegrini, 2750, en Santa Fe, en la provincia de Santa Fe, Argentina, representada en este acto por su Rector, Dr. Enrique José Mammarella, de aquí en adelante denominada "UNL";

CONSIDERANDO el convenio (marco) de cooperación que firmaron las Instituciones el 17 de junio de 2013, con los objetos de establecer relaciones estables entre ellas de manera a propiciar el desarrollo conjunto de programas, planes, proyectos y actividades de investigación y desarrollo, así como el intercambio de profesores e intercambio de estudiantes, y el asesoramiento mutuo em cuestiones propias de ambas entidades; además de establecer la metodología para el desarrollo de actividades conjuntas, especialmente en cuanto a la realización de trabajos de investigación, formación e intercambio de personal;

CONSIDERANDO que la vigencia de dicho instrumento terminó el 17 de junio de 2018, pero las partes, continuamente interesadas en el desarrollo de la Enseñanza Superior, ciencia y tecnología, firmaron el 11 de septiembre de 2018 un convenio marco de cooperación académica y científica, cuyos objetos son mantener y prolongar su relación institucional y académica formal, propiciando no sólo la continuación de los programas, proyectos y actividades de enseñanza e investigación los que ya han desarrollado conjuntamente, sino también el desarrollo conjunto de nuevas formas de cooperación académica y científica; así como definir o, cuando sea el caso, mejorar la metodología para la ejecución de tales actividades por las partes, principalmente la realización de investigaciones, entrenamiento e intercambios;

CONSIDERANDO que la vigencia de este otro instrumento marco terminó el 11 de septiembre de 2023, pero la UFSCar y la UNL están interesadas en restablecer y renovar formalmente su relación institucional y académica, recuperando así la oportunidad de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas, técnicas y culturales con el propósito de volver a promover el fortalecimiento, perfeccionamiento y avances continuos de ambas en virtud de la realización conjunta de tales actividades;

CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, el que se gobernará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Los objetos del presente Convenio son los siguientes:

- I. Restablecer y renovar la relación institucional y académica entre las Partes, propiciando nuevamente el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de enseñanza, investigación, técnicas y culturales de su interés mutuo.
- II. Definir las formas y medios para la ejecución de dichos programas, proyectos y actividades, especialmente la realización de investigación científica, actividades de enseñanza e intercambios académicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: La ejecución de los objetos del presente Convenio puede asumir las siguientes formas:

- I. Desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de investigación en áreas de conocimiento equivalentes, similares o compatibles entre las Partes, y/o sobre tópicos científicos de su interés mutuo.
- II. Movilidad de profesores, investigadores, estudiantes y empleados técnicos y administrativos, para actividades de enseñanza y formación, pasantías, misiones, entrenamientos y otras actividades de perfeccionamiento académico, científico y técnico.
- III. Cesión y cambio de información científica, técnica y cultural, así como producción conjunta de publicaciones.
- IV. Coorganización de eventos académicos, científicos y culturales, como: conferencias, simposios, seminarios y coloquios.
- V. Desarrollo de otros programas, proyectos y actividades académicas, científicas y culturales del interés de ambas Partes y correspondientes a sus respectivos objetivos institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: La realización de los programas, proyectos y actividades enumeradas en la cláusula anterior se sujetará a la disponibilidad de fondos y se formalizará mediante la firma de adendas al presente Convenio o convenios específicos de cooperación los que harán mención explícita al presente instrumento.

Dichas adendas y convenios específicos de cooperación detallarán lo siguiente: objeto/s del programa, proyecto o actividad específica; derechos y compromisos de ambas Partes; recursos financieros eventualmente involucrados en la ejecución del respectivo objeto; plazo de vigencia del instrumento y procedimientos para su modificación y rescisión; forma/s de solución de controversias sobre ello; así como otros términos y condiciones pertinentes y relevantes a su respectivo objeto, como fases o formas específicas de su ejecución, y disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual, confidencialidad de información y publicación de resultados.

CLÁUSULA CUARTA: La participación en programas, proyectos o actividades en el marco del presente Convenio no establece relación laboral o de empleo entre personas vinculadas originalmente a cualquiera de las Partes y la otra Parte.

CLÁUSULA QUINTA: A menos que se acuerde lo contrario en una enmienda, el presente Convenio no establece compromisos financieros de cualquiera de las Partes a la otra. Ambas Partes cubrirán los costes con su respectiva participación concreta en la ejecución del presente instrumento.

Ambas Partes podrán viabilizar el desarrollo de programas, proyectos y actividades en el marco del presente Convenio con recursos buscados individualmente o conjuntamente junto con agencias y órganos de promoción de la investigación y desarrollo, así como junto con empresas y otras instituciones privadas y públicas.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio entra en efecto en la fecha de la última firma por las Partes y se quedará vigente por el plazo de cinco (5) años, el que se podrá prorrogar mediante enmienda debidamente firmada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las disposiciones del presente Convenio se pueden modificar a través de la firma de enmienda por ambas Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: Ambas Partes pueden terminar el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación fundamentada por escrito a la otra Parte, presentada con antelación mínima de tres (3) meses y acuse de recibo. En caso de terminación del presente instrumento, se garantizará la debida conclusión de las actividades eventualmente en curso en el marco del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: Las cuestiones y controversias originadas de la interpretación o ejecución del presente Convenio se dirimirán a través de comprensión directa y amigable entre las Partes. Cuando una solución amigable no sea posible, ellas elegirán consensualmente un tercero, persona natural, para actuar como árbitro.

Las partes firman el presente instrumento en ejemplares idénticos en portugués y en español, para un único efecto.

São Carlos, São Paulo (Brasil),

Santa Fe, Santa Fe (Argentina),

Profa. Dra. Maria de Jesus Dutra dos Reis
Vicerrectora y Rectora interina
Universidad Federal de São Carlos

Dr. Enrique José Mammarella
Rector
Universidad Nacional del Litoral